



Sesión: 6
Fecha: 04-04-2022
Hora: 17:10

Proyecto de Resolución N° 30

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República la evaluación de medidas laborales y previsionales en beneficio de los conductores de taxis colectivos.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 19
Fecha: 04-05-2022
A Favor: 141
En Contra: 0
Abstención: 1
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Marco Antonio Sulantay Olivares
- 2 Cristóbal Martínez Ramírez
- 3 Renzo Trisotti Martínez



Adherentes:

1

SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA EVALUACIÓN DE MEDIDAS PREVISIONALES EN BENEFICIO DE LOS CONDUCTORES DE TAXIS COLECTIVOS.

Hace más de 40 años, el gremio conformado por los conductores de taxis colectivos ha desarrollado sus funciones bajo la escasa e incluso nula protección laboral, lo que ha generado una precarización en su protección, junto con una amenaza a su situación personal y seguridad laboral.

Durante la pandemia del Covid-19, que se vive en el país desde hace más de dos años, ha quedado demostrado el carácter esencial del transporte, sobre todo el relacionado con los taxis colectivos quienes, en los momentos más dramáticos de la pandemia y la crisis de salud, social y económica, continuaron prestando sus servicios, a pesar de la alta exposición al virus y al riesgo de contagio.

En específico se trata de 100 mil conductores aproximadamente, porque a pesar de que en el Ministerio de Transporte se encuentran inscritos 60 mil vehículos, en muchas ocasiones hay más de un conductor por auto, debido a los turnos dobles.

El **Sistema Previsional** en Chile está compuesto por un conjunto de leyes, políticas y medidas de protección social, que buscan regular y hacer frente a la contingencia y casos de desempleo, de enfermedades, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad y de la situación de los trabajadores durante su vejez. Específicamente agrupa al:

- a) Sistema de Salud
- b) Sistema de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- c) Seguro de Cesantía
- d) Sistema de Pensiones

En el artículo 19 N°18 de nuestra Constitución Política de la República se consagra el derecho a la seguridad social, estableciendo que “la acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas”.

Sin embargo, el rubro de los conductores de taxis colectivos carece de todo lo considerado dentro del Sistema Previsional en Chile, situación que, debido a la importancia de su labor dentro de la sociedad, debe ser corregida, y avanzar en la dirección que mejore sus condiciones laborales.

Por lo anterior, y frente a la vulnerabilidad en la que viven los miembros del transporte menor de pasajeros día a día, solicitamos que se evalúe, en primer lugar, la creación de una mesa de trabajo con los distintos actores involucrados, incluyendo a los representantes de los conductores de taxis colectivos, y a los del



Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Además, se estudie la viabilidad entorno a la dictación de una legislación cuyo objetivo principal sea la regulación de sus condiciones laborales, el otorgamiento de un sistema previsional que los ampare, y la creación de un Registro Nacional de Conductores Profesionales de Taxis Colectivos.

Respecto a la **regulación de las condiciones laborales**, se debe a que los lugares de trabajo, en la mayoría de los casos, no cuentan ni siquiera con los mínimos que la misma ley exige, por ejemplo, son los mismos colectiveros quienes denuncian no contar con baños en las paradas, con lo que se incumplen drásticamente las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo contempladas en el Decreto 594 que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Específicamente en ese Reglamento, en su artículo 21 se estipula que:

“Todo lugar de trabajo estará provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorio. Cada excusado se colocará en un compartimento con puerta, separado de los compartimentos anexos por medio de divisiones permanentes”.

El no respetar dicha normativa implica el incumplimiento de las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo y no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.

Es por ello, que urge avanzar en políticas tendientes a mejorar las condiciones del lugar de trabajo, porque constituye el piso mínimo de dignidad que todo trabajador se merece.

Respecto al **Sistema Previsional**, como se señaló más arriba, incluye cuatro sistemas que son primordiales en el desarrollo laboral de una persona, y por el presente Proyecto, se busca solicitar que se evalúe la obtención de seguridad social a través de el establecimiento de una exención tributaria del impuesto específico a los combustibles. En otras palabras, se plantea que por medio de una exención tributaria se realice una devolución que sea equivalente a un descuento previsional por una renta presunta de alrededor de \$500.000.

Los recursos obtenidos a partir de la exención tributaria aplicada deben destinarse directamente a las cuentas individuales de cada trabajador, y el beneficio debe llegar de forma directa a los conductores de taxis colectivos.

Por último, se solicita la creación de un **Registro Nacional de Conductores Profesionales de Taxis Colectivos**, que exija el cumplimiento de requisitos para permitir profesionalizar la labor del rubro de transporte menor de pasajeros.

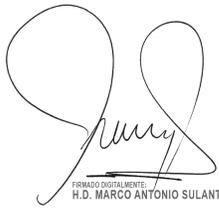


POR TANTO, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar a S.E. El Presidente de la República, evaluar las siguientes medidas:

1. La creación de una mesa de trabajo entre los representantes de los conductores de taxis colectivos y los representantes del Ejecutivo
2. La viabilidad de la redacción de una norma que regule las condiciones laborales en el lugar de trabajo y el acceso a un sistema previsional que los ampare
3. La creación de un Registro Nacional de Conductores Profesionales de Taxis Colectivos.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

